



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°219-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 19 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe Legal N° 359-2024-UNIA-OAJ, de fecha 18 de setiembre del 2024, del Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 2193-2024-UNIA-DGA de fecha 10 de setiembre del 2024, del Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez en calidad de Director General de Administración; Informe N°145-2024-UNIA-DGA /UEI de fecha 16 de agosto del 2024, del Ing. Enrique Cirilo Gómez Coaguila en calidad de Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones-UNIA, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Que, mediante RESOLUCION N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del **05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028**;

Que, mediante Informe N°145-2024-UNIA-DGA /UEI de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Enrique Cirilo Gómez Coaguila en calidad de Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones-UNIA, se dirige al Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez Director General de Administración, informa que es necesario la contratación de un inspector de obra, dicha solicitud se hace en razón que la supervisión de la obra se encuentra en procedimiento de selección, para lo cual paso a sustentar con los debidos fundamentos en hecho y derecho:

1. Que como es conocimiento público la UNIA ha convocado a una licitación pública de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2538723, cuyo calendario fue el siguiente:

Cronograma

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/08/2024	18/08/2024
Registro de participantes (Electrónica)	19/08/2024 00:01:00	19/07/2024 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	19/08/2024 00:01:00	22/07/2024 23:59:00
Resolución de consultas y observaciones (Electrónica)	19/07/2024	19/07/2024
Integración de las Bases	19/07/2024	19/07/2024
UNIDAD DE LOGISTICA - UNIA (UCAYALI) / CORONEL PORTILLO / YARINACocha)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	19/07/2024 00:01:00	19/07/2024 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas	22/07/2024	25/07/2024
UNIDAD DE LOGISTICA - UNIA (UCAYALI) / CORONEL PORTILLO / YARINACocha)		
Otorgamiento de la Buena Pro	25/07/2024 12:00:00	25/07/2024
A TRAVES DEL SEACE (UCAYALI) / CORONEL PORTILLO / YARINACocha)		

Que luego de otorgada la buena pro, de conformidad al art. 64.1 del reglamento de la ley, Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, que para nuestro caso no se ha dado.

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°219-2024 -UNIA-R

Debido a ello el consentimiento de la buena pro se dio el 09/08/2024 y que de conformidad al Art. 141.1 del reglamento, se tiene ocho (08) días hábiles luego de que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, para que el postor ganador de la buena pro presente los requisitos para perfeccionar el contrato, dicha presentación de documentos se vence al 21/08/2024, y luego se tiene dos (02) días hábiles siguientes para que se firme el contrato entre el CONSORCIO INTERCULTURAL AMAZONICO y la UNIA.

- Que, de manera paralela este despacho solicito mediante carta N°169-20214-UNIA-DGA/UEI (13/06/2024), iniciándose así el procedimiento de selección para la contratación del supervisor, siendo el calendario el procedimiento el siguiente:

Cronograma			
	Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Convocatoria	30/07/2024	30/07/2024
	Registro de participantes(Electronica)	31/07/2024 00:01	01/09/2024 23:59
	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	31/07/2024 00:01	15/08/2024 23:59
	Abstención de consultas y observaciones(Electronica)	20/08/2024	20/08/2024
	Integración de las Bases UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	20/08/2024	20/08/2024
	Presentación de propuestas(Electronica)	02/09/2024 00:01	02/09/2024 23:59
	Calificación y Evaluación de propuestas UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	03/09/2024	03/09/2024
	Otorgamiento de la Buena Pro UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	03/09/2024 14:00	03/09/2024

Que estando próximos a la firma del contrato de ejecución de obra y estando aun en procedimiento de selección la contratación del supervisor de la obra y debiendo de cumplirse las condiciones establecidas en el Art. 176.1 del reglamento, que establece las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la obra, ante ello el legislador ha previsto ante tales circunstancias el art. 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, el cual establece: **"puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor"**.

En tal sentido, hace necesario el nombramiento de un inspector de obra, mientras se concluya con el procedimiento de selección para la contratación del supervisor de la obra y que, no contando con personal profesional ni administrativo, a la fecha, se ha coordinado con el Arq. OMAR JAIR NEGRI GOMES, que actualmente viene laborando en la UNIDAD FORMULADORA de INVERSIONES de la UNIA, para que nos apoye en este cargo, el cual será por poco tiempo, debido a que no contamos con el profesional que asuma el cargo.

- Por lo que, debe tenerse en cuenta que **no se puede iniciar la ejecución de una obra mientras no se cuente con un inspector de obra o supervisor de obra**, tal como lo establece expresamente en los artículos N°186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225:

Numeral 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. **El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta**, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Funciones del Inspector o Supervisor:

Numeral 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico

- Por lo que, se solicita la designación del ARQ. OMAR JAIR NEGRI GOMES como **INSPECTOR DE OBRA** mediante acto resolutivo, mientras se concluya con el procedimiento de selección para la contratación del supervisor de la obra y que, no contando con personal profesional ni administrativo, a la fecha, se ha coordinado con el Arq. OMAR JAIR NEGRI GOMES, que actualmente viene laborando en la UNIDAD FORMULADORA de INVERSIONES de la UNIA, para que nos apoye en este cargo, el cual será por poco tiempo, debido a que no contamos con el profesional que asuma el cargo;

Que, asimismo, con la Carta N°2193-2024-UNIA-DGA de fecha 10 de setiembre del 2024, el Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez en calidad de Director General de Administración, se dirige al Dr. Juan López Ruiz Rector de la UNIA, solicitando la evaluación y/o aprobación mediante acto resolutivo de la propuesta de la designación del ARQ. OMAR JAIR NEGRI GOMES, quien tiene la experiencia necesaria y estará por poco tiempo, hasta la contratación del Supervisor de Obra;

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°219-2024 -UNIA-R

Que, mediante Informe Legal N° 359-2024-UNIA-OAJ, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al Rector de la UNIA, precisando que:

- ✓ Estando próximos a la firma del contrato de ejecución de obra y estando aun en procedimiento de selección la contratación del supervisor de la obra y debiendo de cumplirse las condiciones establecidas en los numerales 176.1 y 176.2 del artículo 176°, artículo 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, que establece las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la obra, y funciones del inspector o supervisor de obra, ante ello el legislador ha previsto ante tales circunstancias.
- ✓ Siendo, necesario el nombramiento de un inspector de obra, mientras se concluya con el procedimiento de selección para la contratación del supervisor de la obra y que, no contando con personal profesional ni administrativo, a la fecha, se ha coordinado con el Arq. OMAR JAIR NEGRI GOMES, que actualmente viene laborando en la UNIDAD FORMULADORA de INVERSIONES de la UNIA, para que nos apoye en este cargo, el cual será por poco tiempo, debido a que no contamos con el profesional que asuma el cargo.
- ✓ En consecuencia, procede a designar mediante acto resolutorio al ARQ. OMAR JAIR NEGRI GOMES, para ocupar el cargo de INSPECTOR o SUPERVISOR de conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, señala que: "el inspector o supervisor debe de tener mínimo dos (02) años de experiencia, ya que no se tiene en la UNIA, otro profesional que pueda asumir dicho cargo, ni presupuesto para contratar a un profesional por tan poco tiempo que lleve la contratación del supervisor".

En efecto, dado la realidad de nuestra Institución Universitaria no se puede iniciar la ejecución de una obra mientras no se cuente con un inspector o supervisor de obra, tal como se ha establecido en los artículos 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, actualmente tenemos una obra a ejecutarse denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2538723, por lo que se procedió a coordinar con el ARQ. OMAR JAIR NEGRI GOMES, quien viene laborando en la Unidad Formuladora de Inversiones de la UNIA; para que nos apoye en este cargo de inspector de la obra, hasta la firma del contrato, que contempla el procedimiento de selección a través del CP-SM-2-2024-UNIA-CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2538723; tratándose en el presente caso de un arquitecto profesional de la UNIA, que se va designar expresamente como INSPECTOR DE LA OBRA, mediante acto resolutorio; de conformidad con el numeral 186.1° del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225;

Designación que será temporalmente, hasta la firma del contrato de supervisión de la obra, que se está desarrollando en mérito al CP-SM-2-2024-UNIA-CS-1 procedimiento de selección, para la contratación del supervisor de la obra, en mérito al debido procedimiento establecido en el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, señala textualmente que: "(...) Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor (...)". Téngase presente, que el ARQ. OMAR JAIR NEGRI GOMES tiene más de 10 años de colegiado, en concordancia, con el artículo 179° del reglamento citado, señala que: "el inspector o supervisor debe de tener mínimo dos (02) años de experiencia, ya que no se tiene en la UNIA, otro profesional que pueda asumir dicho cargo, ni presupuesto para contratar a un profesional por tan poco tiempo que lleve la contratación del supervisor";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el ARQ. OMAR JAIR NEGRI GOMES como INSPECTOR DE OBRA hasta la firma del contrato que contempla el procedimiento de selección a través del CP-SM-2-2024-UNIA-CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°219-2024 -UNIA-R

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2538723, en mérito al debido procedimiento establecido en el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, del Informe N°145-2024-UNIA-DGA /UEI de fecha 16 de agosto del 2024, a la Unidad Ejecutora de Inversiones; suscrita por el Ing. Enrique Cirilo Gómez Del Águila, quien solicita la designación del **ARQ. OMAR JAIR NEGRI GOMES** como **INSPECTOR DE OBRAS**; por ser especialistas en la función y en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Cc:

- ♦ Rectorado
- ♦ VCA
- ♦ VCI
- ♦ DCA
- ♦ DREDA
- ♦ GTI
- ♦ Transparencia
- ♦ Archivo